



Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 014-2019-MDVY**

Yarabamba, 15 de enero del 2019

**VISTOS.-**

El Informe N°006-2019-GAJ-MDVY del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°012-GIDUR/MDVY del Ingeniero José Luis Samo Castillo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital y Villa de Yarabamba y;

**CONSIDERANDO.-**

Que, con fecha 16 de febrero del 2018, la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba y el CONSORCIO ESCORPIO celebraron el contrato para la ejecución de obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VIA EL CERRO-LA HACIENDA-QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA"- Contrato N° 011-2018-MDVY, por un monto ascendente a S/6'984,208.59 (Seis millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos ocho con 59/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, en adelante la obra.

Que, mediante Carta N° 41-2018/Yarabamba, de fecha 28 de diciembre del 2018, el representante legal del CONSORCIO ESCORPIO presenta solicitud de ampliación de plazo N° 08, por 14 días calendario, concluyendo lo siguiente:

**VII CONCLUSIONES**

- La presente solicitud de ampliación de plazo N° 08, se presenta a consecuencia de la necesidad de cumplir con ejecución del adicional N° 02 y N° 04 "Colocación de geotextil tramo II" y "Acta de compromiso ingresos y conales", respectivamente que involucro la ejecución de mayores metros de partidas contractuales necesarios para cumplir con las nuevas metas en el tramo II.
- Las partidas contractuales con mayores metros son: CORTE EN MATERIAL SUELDO (MURO), CORTE EN MATERIAL SUELDO (VÍA), RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO (MURO), RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO (VÍA), TRANSPORTE DE MATERIAL, CARGUÍO DE MATERIAL PROPIO PARA RELLENOS.
- La cantidad de días para lo ejecución de los mayores metros relacionados con lo ejecución del adicional N° 02 fueron calculados en base a los mayores metros de las secciones replanteados incluyendo la colocación del geotextil.
- Por lo mencionado en los párrafos precedentes y omporados en el contenido de los artículos 169, 170, 171 y 175 del reglamento de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado solicitamos se nos otorgue uno ampliación de plazo por 14 días calendario, por la ejecución de mayores metros de partidas contractuales y relacionados con la ejecución del adicional de obra N° 02 y N° 04.
- La nueva fecha de término de obra según la justificación técnica realizada es el día 17 de enero del 2019.

Que, a través de la CARTA N° 001-2018-ISP/JMGCH-LP-06-2017-MDVY, de fecha 04 de enero del 2019, el Ingeniero Jaime Gutiérrez Chávez, Inspector de obra, pone de conocimiento a la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, el análisis desarrollado sobre solicitud de ampliación de plazo presentada con Carta N° 41-2018/Yarabamba, donde, entre otros puntos, concluye lo siguiente:

- El contratista ha presentado su solicitud el 28/12/18 al inspector de obra.
- La causa de lo ampliación de plazo es tiempo necesario para la ejecución de mayores metros que han afectado la ruta crítica
- El contratista ha solicitado 14 días calendarios de ampliación de plazo
- El suscrito considera que al contratista le corresponden 10 días calendarios de ampliación de plazo.





Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba

- Se debe de continuar con el procedimiento establecido en el reglamento de ley de contrataciones y de aprobarse la presente ampliación de plaza notificar al contratista en los plazos establecidos en el mismo documento.

Que, con Informe N° 012-GIDUR/MDVY, de fecha 11 de enero del 2019, el ingeniero José Luis Samo Castillo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, informa lo siguiente:

### III ANÁLISIS Y SUSTENTO

- (...) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL: Habiendo revisado la documentación presentada por el contratista y el inspector, y en virtud al reglamento de la ley de contrataciones del estado en su artículo N° 169° causales de ampliación de plaza ítem 3. CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS QUE NO PROVENGAN DE VARIACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EN CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, esta solicitud NO ES PROCEDENTE ya que las mayores metradas a ejecutar producirán variaciones en la ejecución, en tanta estaría en cantra de lo indicada en la ley.

### IV. CONCLUSIONES

- La GIDUR en cumplimiento de la normatividad ley de contrataciones del estado y su reglamento, ley N.º 30225, artículo 169, acerca de la solicitud de ampliación de plazo N.º 08 solicitada por el contratista y evaluada por el inspector, la GIDUR considera **NO PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 08.**

### V. RECOMENDACIONES

- se debe continuar con el trámite establecido en el artículo 170 de reglamento de la ley de contrataciones del estado y comunicar al contratista la decisión de la entidad teniéndose como fecha límite de respuesta y notificación el 18 de enero del 2019.

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que **modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** "...3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnica de obra, en contratos a precios unitarios...".

Que, asimismo, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de ampliación de plazo señalando lo siguiente:

#### Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalada, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

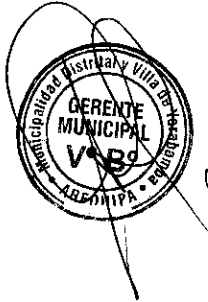


**Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba**

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



De los antecedentes, se tiene que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, de acuerdo con la evaluación técnica legal realizada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, se tiene que la solicitud de ampliación de plazo N°08 para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VIA EL CERRO-LA HACIENDA-QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA", deviene en improcedente puesto que los mayores metrados a ejecutar producirán variaciones en la ejecución, siendo que este supuesto no estaría conforme a lo expuesto en el artículo 169° inciso 3 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado: "...3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios...".



Que, asimismo se cuenta con el Informe N°006-2019-GAJ-MDVY del Gerente de Asesoría Jurídica, quien emite opinión favorable desde un aspecto legal, concluyendo que es improcedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°08 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VIA EL CERRO-LA HACIENDA-QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA", de acuerdo al sustento técnico legal de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 08 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VIA EL CERRO-LA HACIENDA-QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA", solicitada por la contratista CONSORCIO ESCORPIO, de acuerdo al sustento técnico legal del Informe N° 012-GIDUR/MDVY e Informe N°006-2019-GAJ-MDVY, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.


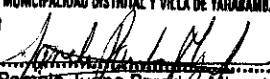



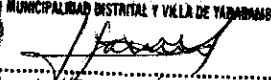
**ARTICULO SEGUNDO.-Notificar** la presente resolución a la contratista CONSORCIO ESCORPIO.

**ARTICULO TERCERO.- Disponer** la comunicación de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO CUARTO.-Notificar** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y a los interesados para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Abg. Pamela Juana Paredes Miguel  
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga  
ALCALDE